*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"*

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* **2068**

**POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION PARA DAR INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION A LA LICITACION N° 001/11 "SERVICIO DE INFORMES CONFIDENCIALES".**

**Asunción, 24 de octubre de 2011.**

**VISTO:** El Memorando MUOC N° 391/11, de fecha 20 de octubre de 2011, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual solicita la realización del Llamado a Contratación por Excepción N° 001/11 "Servicio de Informes Confidenciales", y

**CONSIDERANDO:** Que, la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 210907/11.

~~Que, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria - CDP N° 120/2011,~~ se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el Llamado a Contratación por Excepción N° 001/11 "Servicio de Informes Confidenciales", aprobado por Ley N° 4.249/2011 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011".

Que, la Ley N° 2.051/03, de Contrataciones Públicas en su Artículo N° 33, CASOS DE EXCEPCION textualmente expresa: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

***Inciso "a":*** *"el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor* ***u otros derechos exclusivos;*** *"...*

Que, según Dictamen M UOC N° 391/11, de fecha 20 de octubre de 2011, la Unidad Operativa de Contrataciones expresa cuanto sigue: *"...En atención a lo expuesto anteriormente, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera necesario realizar una Contratación Vía Excepción, amparado en el inciso a) del Art. 33° de la Ley N° 2.051 que establece "el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", en razón de que la empresa INFORMCONF S.A. es la única que brinda el servicio de informes confidenciales en el país.*

*...Por todo lo expuesto; y, siendo que la contratación está prevista en el PAC N° 210907, y cuenta con disponibilidad presupuestaria conforme al CDP N° 120/11; esta Unidad Operativa de Contrataciones eleva el dictamen correspondiente y solicita la autorización de S.E., a través de una Resolución, para el Llamado a Contratación por Excepción N° 001/11 "Servicio de Informes Confidenciales".*

Que, cuenta con la aprobación de la Secretaría Ejecutiva para realizar el Llamado a Contratación por Excepción N° 001/11 "Servicio de Informes Confidenciales".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

*El Ministro - Secretario Ejecutivo de la*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resuelve:*

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* **2068**

**POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION PARA DAR INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION A LA LICITACION N° 001/11 "SERVICIO DE INFORMES CONFIDENCIALES".**

**Asunción, 24 de octubre de 2011.**



**Art. 1°)** Dar por acreditado el supuesto de excepción invocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a lo establecido en el Art. 33° inc. a) de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", para dar inicio al Llamado a Contratación por la Vía de Excepción de la Licitación N° 001/11 **"Servicio de Informes Confidenciales"**.

**Art. 2°)** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites tendientes al inicio del Llamado a Contratación por la Vía de Excepción mencionado en el Art. 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°)** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**FDO: ARQ. GERARDO E. ROLON POSE**
**Ministro – Secretario Ejecutivo**

25-10-11
9:05 Hs.